

6



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
30 JUN 2016
Recibido.....Hs.
Exp. N° 31447.....C.D.

**PROYECTO DE RESOLUCION
LA CAMARA DE DIPUTADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Disponer una fecha para la realización de la Jornada denominada "DE LA LEY DE CUPO A LA PARIDAD, UNA APUESTA A LA REPRESENTACIÓN PARITARIA DE LAS MUJERES".

ARTÍCULO 2.- Establecer como lugar de realización de la misma el hall de ingreso a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y la Dirección General de Prensa de esta Cámara que se ocupe de todo lo inherente a los gastos que demande la organización y difusión de la jornada.

ARTÍCULO 5.- Invitar a Legisladores Provinciales, autoridades del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, Organismos no Gubernamentales, Colegios Profesionales, Poder Judicial, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa, Tribunal Electoral de la Provincia, Universidades y público en general.

ARTÍCULO 6.- Comunicar, registrar y archivar la presente resolución.

[Signatures of Legislators]

VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

ESTELA MARIS YACCUZZI
Diputada Provincial

MARÍA CECILIA DEL HUERTO AYALA
Diputada Provincial

CLAUDIA ALEJANDRA GIACCONE
Diputada Provincial

MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante la mayor parte del siglo pasado las mujeres se vieron marginadas del pleno ejercicio de su ciudadanía política.

En América Latina el reconocimiento como ciudadanas se hace efectivo a mediados del Siglo XX, a partir de la sanción de las leyes de sufragio femenino. Sin embargo, la participación en las elecciones no facilitó el acceso a los cargos de representación femenina que hasta fines de siglo fue escasa.

Es a partir de los procesos de redemocratización y, sobre todo en los años noventa, con la promoción de la implementación de cupo por sexo en las listas electorales, que comienza a asegurarse el acceso de las mujeres a cargos electivos. Ahora bien, ¿son las leyes de cupo por sí solas garantía de la igualdad entre varones y mujeres en el ámbito legislativo? ¿Qué hay detrás del número? La implementación de la Ley de Cupo en Argentina, ¿ha logrado saldar la deuda que la democracia tiene con las mujeres en materia de participación política?

La Declaración de Atenas, firmada en el año 1992 por un grupo de mujeres Ministras y ex Ministras Europeas, reunidas para la Primera Cumbre Europea sobre las Mujeres y la toma de decisiones establece:

"La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano. Las mujeres representan más de la mitad de población. La igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones. Las mujeres representan la mitad de las inteligencias y de las





cuantificaciones de la humanidad y su infra-representación en los puestos de decisión constituye una pérdida para la sociedad en su conjunto y (...) no permite tomar plenamente en consideración los intereses y las necesidades del conjunto de la población. Una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones susceptible de engendrar ideas, valores y comportamientos diferentes, que van en la dirección de un mundo más justo y más equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres."

En el año 1991 se sanciona en nuestro país la ley Nacional de Cupo Femenino Nro. 24.012, que establece un piso mínimo del 30 % de candidatas mujeres en las listas de partidos políticos para cargos electivos nacionales. En este contexto, las instituciones políticas comienzan a avanzar en la incorporación de mujeres, siendo Argentina el primer país de Latinoamérica en tener ley de cupo femenino.

En 1994, la reforma constitucional incorporó la idea de "igualdad real de oportunidades" entre varones y mujeres en el acceso a cargos partidarios y electivos, facultando al Congreso a impulsar acciones positivas. Esta misma reforma otorgó jerarquía constitucional a la CEDAW, junto a otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República Argentina. En ese momento, la Convención Nacional Constituyente reunida en Santa Fe y Paraná —un tercio de cuyos integrantes eran mujeres— fue la experiencia legislativa con mayor presencia femenina de la historia argentina.

Otro efecto de la la ley nacional de cupo femenino fue la multiplicación de leyes de cupo en las provincias. La ley 24.012 y la inclusión de acciones positivas en





la reforma constitucional de 1994 brindaron argumentos, estimularon la construcción de coaliciones y redes de mujeres políticas, y la presentación de proyectos de ley en distintos distritos. Como resultado, todas las provincias argentinas emplean cupos de género en las listas de candidatos a las legislaturas provinciales y, en muchos casos, en las listas para concejales. Un primer ciclo de adopción de leyes provinciales de cupo se inició en 1992 y concluyó en 1997, seguido por un ciclo de reglamentaciones y reformas. El proceso recién terminó de completarse entre 2010 y 2011, con la sanción de leyes largamente demoradas en las provincias de Jujuy y Entre Ríos.

En el Congreso de la Nación vemos que la Cámara de Diputados está compuesta por 100 mujeres de un total de 257 bancas, en la Cámara de Senadores hay 29 mujeres en un total de 72 bancas.

La evolución de la composición de las legislaturas provinciales a lo largo de los años muestra una realidad menos alentadora. A pesar de que la mayoría de las provincias no demoraron en adoptar el sistema de cuotas, para el año 2010 solo en 10 provincias las mujeres alcanzaron reunir el 30% de las bancas. Además, si bien entre 2008 y 2010 el promedio de participación de las mujeres en las legislaturas provinciales se mantuvo en torno al 28%, existen variaciones para algunas provincias que no siempre estuvieron direccionadas hacia un aumento de la participación femenina. Así, nueve provincias redujeron el número de bancas destinadas a las mujeres, otras nueve lo incrementaron y las seis restantes se mantuvieron. En este sentido, podría afirmarse que si bien la dimensión cuantitativa de la presencia femenina en las legislaturas es necesaria para iniciar el proceso de transformación de las





relaciones de poder entre varones y mujeres, no es condición suficiente. Para que una minoría llegue a ser una "masa crítica", es necesario además, un cambio cualitativo en las estructuras de poder.

Diversos estudios muestran que en nuestras sociedades las responsabilidades familiares y domésticas recaen mayormente sobre las mujeres. En este sentido, las mujeres que además de trabajar fuera de sus hogares tienen que cumplir con las exigencias de la vida doméstica, desempeñan muchas veces una doble jornada de trabajo - y en algunos casos triple - producto de la falta de redistribución de las tareas domésticas dentro de sus hogares

Los puestos jerárquicos suelen ser ocupados por varones, aun cuando las mujeres cuenten con la experiencia laboral y credenciales educativas equivalentes o aún superiores. Esta situación, conocida como "techo de cristal", pone de manifiesto las barreras invisibles pero reales que obstaculizan el ascenso de las mujeres a posiciones de mayor poder y control de recursos.

La importante cantidad de mujeres que forman parte de las legislaturas lleva a preguntar si el ámbito legislativo escapa a este fenómeno o si, por el contrario, existe también allí una estructura de oportunidades políticas desigual para ambos sexos. Para ello se consideró la formación profesional y la actividad laboral previa, en particular aquella experiencia desarrollada en el ámbito público.

El Congreso de la Nación posee una de las tasas más altas de representación femenina en el mundo, y ello es principalmente resultado de la adopción e





implementación exitosa del sistema de cupos para candidaturas a cargos legislativos. Sin embargo, el contexto provincial presenta un escenario menos alentador en términos cuantitativos: sólo en diez legislaturas provinciales las mujeres alcanzan o superan el 30% de las bancas, a pesar de que la mayoría de las provincias posee ley de cupo.

Esta situación produce una doble desigualdad. En primer lugar, a nivel local no se logra una masa crítica que posibilite modificar las estructuras de oportunidades entre varones y mujeres. Por el otro, el análisis de las trayectorias de las legisladoras evidencia que las legislaturas provinciales constituyen el principal espacio para acceder a cargos electivos y desarrollar, así, sus carreras políticas. De esta manera, las mujeres que residen en aquellas provincias donde las leyes de cupo son menos eficaces encuentran aún más barreras para acceder al ámbito político.

Un mayor número de mujeres en puestos legislativos significa un avance en términos de representación democrática pero no necesariamente refleja un mayor compromiso con la igualdad de género. El análisis de la participación política de las mujeres no se agota en su dimensión cuantitativa. Para un diagnóstico completo, se torna necesario incorporar dimensiones de carácter cualitativo al análisis. Estas permiten identificar lógicas de exclusión y diferenciación entre varones y mujeres dentro del Poder Legislativo, que pueden actuar como barreras para el avance de las mujeres.

Es importante destacar que en la Provincia de Santa Fe contamos con la Ley Nro. 10.802 sancionada en el año 1992, la que presenta lagunas jurídicas, que





deberían ser salvadas mediante reforma legislativa ya que siempre en los casos concretos se interpreta en forma desfavorable a las mujeres. Esto sucedió en el caso de Mariana Robustelli. La Diputada asumió la banca el 15 de agosto último para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de De Césarís y completar su mandato hasta diciembre de 2015. El dictamen de mayoría de la comisión de Asuntos Constitucionales aconsejó sumarla a la Cámara con el argumento del cupo femenino y salió con 19 votos a favor, cinco en contra y 8 abstenciones.

López el candidato que seguía en el orden de lista presentó un amparo y recurrió a la justicia: pidió la "nulidad del juramento y de la incorporación" de Robustelli y que se ordene a la Cámara que lo incorpore a él porque seguía en el orden de lista de los electos.

Luego la justicia no hizo lugar al amparo presentado por López y confirmó la banca de Mariana Robustelli, respetando el cupo femenino.

La sentencia en la causa López c/ Cámara de Diputados (Robustelli) es un hito jurisprudencial en materia de derechos políticos de las mujeres y de mecanismos de inclusión en los órganos representativos.

Por primera vez en Argentina, desde la reforma constitucional de 1994, se ha consagrado el principio de que el cupo femenino es un principio constitucional, una garantía institucional, que debe prevalecer frente a cualquier otra norma meramente operativa como son las normas electorales.

La paridad es mucho más que hablar de números o de equilibrio perfecto. Implica debatir, de manera transversal, la distribución de roles, tareas, oportunidades y poder que ocurre en todos los ámbitos de la vida social. La paridad cuestiona la división sexual del trabajo, según la cual la mayoría de las





mujeres está a cargo de las labores del cuidado y de lo doméstico, y los hombres, en la mayoría de los casos, están involucrados en esta esfera solo a partir de su deseo particular. La rígida división de roles y actividades basada en el cuerpo de las personas niega la diversidad de proyectos de vida, determina y limita las oportunidades de las personas e impide que la sociedad sea democrática, y que esta democracia, en última instancia, sea representativa.

El déficit de representación democrática (en el máximo nivel ejecutivo, solo 9 mujeres son Jefas de Estado de una totalidad de 195 países reconocidos internacionalmente) y la ausencia de las mujeres en los puestos de decisión es una preocupación global. Es inevitable preguntarse si la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones se *justifica* en tanto aportan una visión "diferente" de la política. Aunque no se acepte la esencialización de "lo femenino" y de "lo masculino", es evidente que las mujeres, o al menos un número considerable de ellas, poseen una cierta experiencia de discriminación, la cual atraviesa sus vidas y las posiciona en una perspectiva diferente a la hegemónica. En este punto, cabe señalar también que, obviamente, no todas las mujeres se alejan de la visión dominante.

En México, la reforma político-electoral de enero de 2014 que otorgó rango constitucional a la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas de la Cámara de Diputados, Senadores y Congresos estatales, culminó con la aprobación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos. Todas estas medidas deberán lograr, a mediano y largo plazo, la inclusión definitiva de las mujeres, en condiciones numéricas de igualdad con sus pares hombres, en la vida política. El reto es





mayúsculo, dado que para lograr esta igualdad son necesarios cambios en las estructuras mismas de los partidos (existen criterios y reglas para garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en candidaturas tanto en cargos internos del partido como en aquellos de elección popular), así como cambios culturales que requieren de mucha creatividad.

En Latinoamérica Ecuador (2008), Bolivia (2009), Costa Rica (2009) y Nicaragua (2012) también han adoptado la paridad en sus legislaciones.

Los opositores a la paridad apuntaban a que las mujeres debían llegar por capacidad y no por cuotas, pues se decía que estas constituían un privilegio porque obligaban a ubicar a las mujeres aun a costa de excluir a un hombre supuestamente mejor preparado.

Otro de los argumentos en contra desde los partidos políticos es que las cuotas y la paridad impedían la libertad de las organizaciones políticas de definir las listas de candidaturas, porque debían atender un influjo externo, lo que atentaba con el fundamento de cualquier organización, que es la autonomía de sus integrantes.

La paridad pretende repartir equitativamente el poder entre hombres y mujeres. Los cambios culturales que demanda tienen que ver con transformaciones que reviertan el orden de las cosas en el ámbito privado, en la educación, en las tareas domésticas y en los trabajos de cuidado. La paridad es un paso de varios en la consecución de la igualdad, y su mantenimiento y durabilidad requiere modificaciones estructurales en las formas de hacer





política, en los tiempos y espacios de construcción y conclusión de los acuerdos entre grupos parlamentarios, y políticas públicas que impulsen el reparto equitativo de las responsabilidades familiares. Requiere verdaderamente democratizar el espacio público y, también, el espacio de lo privado.

La participación de las mujeres es todavía un terreno a ser conquistado: la legislación de cupo facilita el acceso, pero presenta limitaciones en su alcance y dificultades para sostener los logros obtenidos.

Por lo tanto la paridad es un mecanismo propulsor de democracia y constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

Verónica Benas
al Peñal

VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

CLAUDIA ALEJANDRA GIACONE
Diputada Provincial

Estela Yaccuzzi
ESTELA MARIS YACCUZZI
Diputada Provincial

MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL

